

## TORREJÓN DE ARDOZ

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del expediente de modificación de créditos número 69/2008, sin que se hayan presentado reclamaciones, el mismo se eleva a definitivo, conforme establece el citado artículo, haciéndose público el siguiente resumen:

### ESTADO DE GASTOS

#### Aumentos

| Capítulo | Denominación       | Euros   |
|----------|--------------------|---------|
| 6        | Inversiones reales | 265.000 |

#### Bajas

| Capítulo | Denominación       | Euros   |
|----------|--------------------|---------|
| 6        | Inversiones reales | 265.000 |

Torrejón de Ardoz, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/6.180/09)

## TORREJÓN DE ARDOZ

### OFERTAS DE EMPLEO

Corrección de errores materiales del anuncio de las bases de convocatoria para proveer una plaza de técnico en Administración General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2009, número 42, página 229, base 3.2.1, primer ejercicio.

Donde dice: "... sobre los temas de la parte general y específica establecidos en el anexo I de estas bases".

Debe decir: "... sobre los temas de la parte general y específica establecidos en los anexos I y II de estas bases".

Torrejón de Ardoz, a 6 de marzo de 2009.—El concejal-delegado de Patrimonio, Contratación y Administración (PDA 12 de febrero de 2009) (firmado).

(02/2.949/09)

## TORRELODONES

### LICENCIAS

Por el Ayuntamiento de Torrelodones se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de una cafetería en la avenida de la Dehesa, número 63, de Torrelodones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

Torrelodones, a 5 de febrero de 2009.—La concejala-delegada del Área de Ordenación del Territorio, Marta Campesino Ruiz.

(02/2.210/09)

## VELILLA DE SAN ANTONIO

### OFERTAS DE EMPLEO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL

##### 1. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de cabo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, incluida en la plantilla de funcionarios de este

Ayuntamiento, Grupo C2, Nivel de Complemento de Destino 18, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase policía local, escala ejecutiva, categoría cabo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en la legislación y en los acuerdos colectivos en vigor.

A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 8 y 20 y la disposición adicional primera del decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.2. La cobertura de la plaza se realizará por promoción interna de los policías del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

1.3. El sistema selectivo será el de concurso-oposición y curso selectivo de formación.

1.4. La presente convocatoria se rige por estas bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección, que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.6. Las presentes bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.7. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Ser español.

2.2. Haber cumplido los veintinueve años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.4. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones asignadas por la legislación.

2.5. No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.6. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.7. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en estas bases. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en las presentes bases. Dicho certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas referidas.

2.8. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes.